

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7032

Panamá, República de Panamá, Martes 9 de Abril de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución 164, de 8 de abril, por la cual se establece que la designación de un suplente de Concejal para ocupar puesto en la directiva de un Consejo, aun habiendo principales hábiles, es legal.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución 56, de 9 de abril, por la cual conceden a la Farmacia El Javillo permiso para importar unos narcóticos.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Los suplentes de Concejales tienen al actuar los atributos de los principales

RESOLUCION NUMERO 164

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 164.—Panamá, Abril 8 de 1935.

El Gobernador de la Provincia de Colón, con oficio número 740 de fecha 4 de los corrientes, ha remitido a este Despacho la resolución recaída a una consulta elevada a él, por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Portobelo, cuya resolución dice así:

"Gobernación de la Provincia. Colón cuatro de Abril de mil novecientos treinta y cinco. El Alcalde del Distrito de Portobelo consulta en oficio número 143 de fecha 1º del mes en curso lo siguiente: Pueden los Consejos Municipales nombrar a los miembros suplentes en la directiva de los mismos, existiendo entre ellos cuatro miembros principales? Y en caso de que así haya sucedido tendrá valor dicho designación?

"Para resolver se considera: El artículo 241 de la Ley 28 de 1930 sobre elecciones populares dispone que las faltas absolutas y accidentales de los concejales y de los diputados a la Asamblea Nacional se llenarán con los suplentes respectivos. Y el artículo 242 ibidem establece que los suplentes reemplazarán única y exclusivamente a los principales de su partido.

"Teniéndose en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior puede ocurrir que miembros suplentes de concejales formen parte de la respectiva Directiva, aun habiendo miembros principales hábiles para desempeñar el cargo de concejal, y la designación sería legal porque los suplentes que reemplacen a los principales quedan con todos los atributos de un miembro principal.

"Queda en estos términos resuelta la consulta formulada por el señor Alcalde de Portobelo. Consúltese con el Poder Ejecutivo y, si fuere aprobada, comuníquese".

Como este Despacho estima correcta la preinserta resolución, la aprueba en todas sus partes a fin de que surta sus efectos legales.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

La Farmacia "El Javillo" podrá importar unos narcóticos

RESOLUCION NUMERO 56

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, Abril 8 de 1935.

Los señores C. G. Haseth & Cía. S. A., propietarios de la farmacia "El Javillo", establecida en esta ciudad, piden por medio del memorial correspondiente a este Despacho, se les conceda permiso para importar de la casa Parke, Davis & Cía. de Detroit, Michigan, U. S. A., y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

(20) cajas de 5 tubos de 20 tabletas hipodérmicas c/u. Sulfato de Morfina, de 0.015 Gmos.

(5) cajas de 5 tubos de 20 tabletas hipodérmicas c/u. Sulfato de Morfina 0.015 y Atropina 0.0004.

En vista de que los postulantes han comprobado de manera legal:

1. Que son personas autorizadas para expender drogas narcóticas;

2. Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas, y,

3º Que no tiene existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto número 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a los señores C. G. Haseth & Cía. S. A. permiso para que importen al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debe ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pedidos todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

Por el Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. I. QUIROS Y Q.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE CHIRIQUI

Aprueba varias Resoluciones el Concejo de David

RESOLUCION NUMERO 6 DE 1935

(DE 6 DE MARZO)

El Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Nómbrense las comisiones permanentes para el año de 1935, así:

Hacienda: Aurelio E. Arias, Ernesto Gutiérrez y el Tesorero Municipal.

Fomento: Daniel Véliz V., Luis E. Alfonso y el Alcalde Municipal.

Instrucción Pública: Carlos Uribe C., Ernesto Gutiérrez y el Inspector de Instrucción Pública.

Higiene: José María Contreras, Félix Olivares y el Inspector de Higiene.

Auditoría: Aurelio E. Arias, Lorenzo Esquivel y Ernesto Gutiérrez.

Parágrafo. Cuando un miembro principal del Concejo pida licencia temporal o se retire definitivamente del seno de la Corporación será reemplazado por el respectivo suplente en la Comisión de que forma parte.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintinueve días del mes de Marzo del año de mil novecientos treinticinco.

El Presidente,

LORENZO ESQUIVEL.

El Secretario,

Lorenzo Barraza F.

RESOLUCION NUMERO 7 DE 1935

(DE 29 DE MARZO)

El Consejo Municipal del Distrito de David, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Facúltase al Tesorero Municipal para que contrate con las mayores garantías posibles la recolección de basuras de la ciudad, a partir del 1º de Abril del año en curso.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintinueve días del mes de Marzo del año de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

LORENZO ESQUIVEL.

El Secretario,

Lorenzo Barraza F.

RESOLUCION NUMERO 8 DE 1935

(DE 29 DE MARZO)

El Consejo Municipal del Distrito de David,

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Accédese a la solicitud hecha a esta Corporación por los dueños de Agencias de Revistas y periódicos, dulcerías, confiterías, jabonerías, soderías y aguas gaseosas, relojerías y barberías, en memorial de Febrero 20 de 1934 y en consecuencia, oficiase al Tesorero Municipal en el sentido de que haga efectiva las contribuciones señaladas en el Acuerdo Municipal número 12 de 4 de Abril de 1933, a partir del 1º de Marzo del año de 1934.

Dada en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de David, a los veintinueve días de lmes de Marzo del año de mil novecientos treinticinco.

El Presidente,

LORENZO ESQUIVEL.

El Secretario,

Lorenzo Barraza F.

PROVINCIA DE PANAMA

Se adoptan medidas sanitarias en La Chorrera

DECRETO NUMERO 17 DE 1935

(DE 27 DE MARZO)

por el cual se dictan medidas sanitarias.

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

1º Que a pesar de lo que establece el Código Administrativo, en su Libro Tercero, Título III, Capítulo II, Parágrafo IX, no se observan las prescripciones contenidas en dicho cuerpo de leyes, dándose el caso de que los habitantes del Distrito acostumbran depositar basurales en las inmediaciones de la ciudad, y hasta en las mismas orillas de las calles, en ciertos lugares;

2º Que en muchos de los patios donde hay construidos pozos tubulares no se han construido los correspondientes desagües, por cuyas circunstancias, el agua se desborda y se estanca convirtiéndose en centros de propagación del mosquitos y de muchos gérmenes infecciosos, y,

3º Que la mayoría de los dueños de las casas no se cuidan del aseo de los respectivos frentes de éstas, lo que ofrece el más triste aspecto de abandono,

DECRETA:

Artículo 1º Queda enteramente prohibido, desde la promulgación del presente Decreto, depositar basuras y demás objetos que perjudiquen la salud de la comunidad, fuera de los sitios que este Despacho tiene señalados y señale en lo sucesivo para el propósito.

Artículo 2º Los dueños de casas que tengan en los fondos de éstas construidos pozos tubulares, están en la imprescindible obligación de construir los correspondientes desagües y mantener en completo aseo las zanjas que den acceso a las aguas, para impedir el estancamiento de éstas y las circunstancias originadas por dichos estancamientos; y,

Artículo 3º Se obliga a todo dueño de casa mantener completamente aseada la parte correspondiente al lote de ésta.

Parágrafo. Esta disposición se extiende a los que tienen acaparados bajo cerca lotes urbanos de esta Municipalidad, quienes quedan obligados a mantenerlos aseados en su parte interna, además.

Artículo 4º Los infractores del presente Decreto serán castigados así: En el caso del artículo primero, de uno a diez balboas de multa en relación con lo que preceptúa el artículo 1497 del Código Administrativo; y en los casos de los artículos subsiguientes, con dos a diez balboas, según el caso.

Dado en La Chorrera, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

MOISES CASTILLO.

Gmo. A. Hernández G.

DICTANSE MEDIDAS SOBRE EL PAGO DE UN IMPUESTO EN LA CHORRERA

DECRETO NUMERO 18 DE 1935

(DE 28 DE MARZO)

por el cual se dictan medidas sobre el pago del impuesto señalado por el Acuerdo número 1 de 2 de Enero de 1913.

El Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que a pesar de lo que establece el Acuerdo Municipal número 1 del 2 de Enero de 1913, los dueños o guardadores de perros no cumplen con la obligación que entraña ese precepto,

DECRETA:

Artículo 1º Exigese a los dueños o guardadores de perros que concurran a la Tesorería Municipal del Distrito para que obtengan la placa correspondiente a éstos mediante el pago de dicha placa y la contribución anual de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) que señala el artículo 26 del Acuerdo Municipal número 1 del 2 de Enero de 1913.

Artículo 2º Los perros que se encuentren por los sitios públicos sin portar la placa que le corresponde, serán conducidos a la Policía y si a las veinticuatro horas no fueren rescatados por sus dueños, éstos no podrán interponer ningún reclamo para su obtención.

Artículo 3º Concédese el término hasta de cuarenta días para que los dueños o guardadores de perros cumplan con la obligación establecida en el presente decreto.

Dado en la Alcaldía Municipal de La Chorrera, a los veintiocho días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Publíquese y cúmplase.

El Alcalde,

El Secretario,

MOISES CASTILLO.

Gmo. A. Hernández G.

EL CONCEJO DE ARRAIJAN APRUEBA UN CONTRATO

ACUERDO NUMERO 3 DE 1935

(DE 4 DE ABRIL)

por el cual se aprueba un contrato.

El Consejo Municipal de Arraiján,

ACUERDA:

Artículo único. Apruébase en todas sus partes el Contrato celebrado entre el señor Quintín García, Personero Municipal de Arraiján por una parte, en nombre del

Municipio, y Cristóbal A. de Urriola, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, Contrato que a la letra dice:

"Entre los suscritos a saber: Quintín García, Personero Municipal del Distrito de Arraiján, por una parte, que en adelante se llamará el Municipio y Cristóbal A. de Urriola, en su propio nombre, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, hemos celebrado el siguiente Contrato:

1º El Contratista se obliga a promover y sostener las acciones judiciales y administrativas que sean necesarias para que el Municipio entre en posesión, usufructo y dominio de las tierras que le conceden las leyes 62 de 1870, 14 de 1873 y 4 de 1885, tierras cuyos linderos son los que marca la escritura 212 de 20 de diciembre de 1873, otorgada ante el Notario del Distrito Capital, señor Brígido Martínez y que comprende los terrenos de Santísimo y Corocito. Pero en caso de que el Contratista considere más expedito gestionar el pago en efectivo del valor de las referidas tierras que se encuentran en poder de particulares por adjudicaciones hechas por la Nación, el Municipio le faculta para hacer esas gestiones ya sea contra la Nación o los particulares, con facultades para recibir, transigir o desistir.

2º El Contratista se obliga a principiar sus gestiones dentro del término de sesenta días (60) contados desde la fecha de aprobación de este Contrato.

3º El Municipio invertirá al Contratista, Cristóbal A. de Urriola, con la personería, tan amplia como se requiera en derecho, para hacer efectivos los derechos que corresponden al Municipio, en cuyas gestiones se ordenará al Agente del Ministerio Público, que coadyuve eficazmente.

4º El Contratista para litigar en nombre del Municipio, gozará de los privilegios que la Ley concede a los Municipios para litigar; pero los gastos que hubiere necesidad de hacer correrán a cargo del Contratista.

5º El Municipio se obliga a pagar al Contratista, en concepto de compensación por sus servicios, el porcentaje que la ley señala para estos casos, sobre el valor de las fincas, frutos e indemnizaciones que se reconozcan a favor del Municipio en virtud de los reclamos o acciones de que habla la cláusula primera. Este pago debe hacerse a más tardar treinta días después que el Municipio reciba cualquier pago o indemnización por los referidos terrenos.

6º El contratista podrá nombrar uno o más apoderados para que gestionen en su nombre, en representación del Municipio, como queda expuesto, en la acción o acciones que hubiere necesidad de entablar, y este Contrato necesita para su validez de la aprobación del Concejo.

En fé de lo cual y para que conste se firma el presente contrato en doble ejemplar, en Arraiján a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos treinta y cinco.

Quintín García.

Cristóbal A. de Urriola."

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Arraiján a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente,

JOAQUIN MONTOTO.

El Secretario,

Eladio Montoto.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Arraiján, abril cuatro de mil novecientos treinta y cinco.

Aprobado.

Publíquese y cúmplase.

S. TEJADA G.

El Secretario,

J. E. Rodríguez.

PROVINCIA DE HERRERA

El Alcalde de Pesé pasa visita al Juez Municipal

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito de Pesé, a la oficina del Juzgado Municipal.

En Pesé, a las tres de la tarde del día primero del mes de Abril de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Alcalde en asocio de su Secretario se trasladó a la Oficina del Juzgado Municipal, con el objeto de practicar la visita reglamentaria conforme lo establece el artículo 270 del Código Judicial.

Estando presente en el Despacho el señor J. Euclides Arjona, Juez Municipal y César Arjona, Secretario ad-hoc, se dió comienzo al acto.

Incontinenti el empleado visitador interrogó al empleado visitado sobre los asuntos civiles y criminales que cursan en el Despacho, a lo cual informó que asuntos civiles no cursa ninguno; criminales: un denuncia verbal sobre hurto de ganado mayor presentado por Maximino González contra Julián Arjona, el cual está en estado, según lo informe el empleado visitado, de practicar pruebas que presentará el denunciante.

El señor Juez Municipal expresó al empleado visitador que los asuntos todos, ya civiles como criminales, son despachados con prontitud.

Interrogó el señor Alcalde al señor Juez, si sus sueldos, así como los del Secretario, les son pagados religiosamente, a lo que contestó: que regularmente les son cubiertos sus sueldos si como el de su subalterno.

No habiendo más nada de que tratar, se suspendió el acto, firmándose para constancia la presente acta.

El Alcalde,

MANUEL VARELA B

El Juez Municipal,

EUCLIDES ARJONA.

El Secretario ad-hoc del Juzgado,

César Arjona.

El Secretario de la Alcaldía,

J. M. Dutary A

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Conceder permiso en Bocas para importar unas municiones

RESOLUCION NUMERO 80

Gobernación de la Provincia.—Bocas del Toro, Marzo veintiséis de mil novecientos treinta y cinco.

La United Fruit Company, solicita a esta Gobernación en escrito de fecha 23 de los corrientes, se le conceda permiso para importar del puerto de Nueva York, E. U. A., las armas y municiones que a continuación se indican:

Un Rifle calibre 22, Modelo 34 de repetición, de "Remington Arms Company".

Quinientos (500) cartuchos para rifle, calibre 22, marca "Kleenbore".

Cien (100) cartuchos para pistola automática, calibre 25, marca "Kleenbore".

Como la anterior solicitud está conforme con lo que dispone el Decreto número 171 de 1926 y de acuerdo con la autorización del Decreto número 67-A de 1928,

SE RESUELVE:

Conceder permiso a la United Fruit Company para que importe del puerto de Nueva York, E. U. A., las armas y municiones mencionadas.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Secretario,

Carlos de la Espriella.

EL GOBERNADOR DE BOCAS VISITA LOS JUZGADOS DE CIRCUITO

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia acompañado de su Secretario y del señor Fiscal del Circuito se trasladó al local donde funciona el Juzgado Primero del Circuito a efecto de practicar la visita de ley correspondiente al presente mes de Marzo. Presente en el Despacho el señor Juez, don Zenón Návalo, su Secretario, señor José Antonio Grimas y demás empleados subalternos, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado durante el mes de Marzo de 1935

Avisos de remate	2
Declaraciones extra-juicio	5
Sentencias	2
Autos interlocutorios	5
Notas	8
Notificaciones por edicto	8
Providencias	21
Informes secretariales	28
Notificaciones personales	47
Traslados	3
Boletas de comparendo	12

Resumen

Negocios pendientes el mes anterior	187
Entrados en el presente mes	6
Total	193
Despachados en el presente mes	5

Quedan pendientes para Abril 188

No habiendo otro asunto de que tratar, se extiende y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 1º del Circuito,

ZENON NAYALO.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

José Antonio Grimas.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

En Bocas del Toro, a los veintinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco, el suscrito Gobernador de la Provincia en asocio de su Secretario y del señor Agente del Ministerio Público se apersonó al Despacho del Juzgado Segundo del Circuito con el objeto de pasar la visita reglamentaria correspondiente al

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: ADMINISTRACION:
 Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
 Apartado de Correo, Número 137 Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES

En la República de Panamá: B/.0.75.—En el extranjero: B/.1.00 donde haya que pagar franqueto

Valor del número suelto: B/.0.05.—Valor del número atrasado: B/.0.10

presente mes de Marzo. Presente en el Despacho el señor Juez, doctor José Entrada G., su Secretario, señor M. A. Bendiburg y demás empleados, se dió comienzo al acto así:

Movimiento del Juzgado Segundo del Circuito en Marzo de 1935

Citaciones	4
Autos interlocutorios	1
Boletas de encarcelación	1
Boletas de comparendo	5
Diligencias varias	2
Declaraciones	16
Notas	4
Notificaciones	14
Providencias	12
Negocios recibidos en la Corte	2
Negocios entrados	2
Negocios salidos	1

Resumen

Negocios pendientes el mes de Febrero de 1935 .. 85
 Negocios entrados en Marzo de 1935 .. 2

Total

Negocios salidos en el mes de Marzo .. 1

Quedan pendientes para el mes de Abril de 1935 .. 86

No habiendo más de que tratar se extiende y firma la presente acta para constancia.

El Gobernador,

GUILLERMO SELLES.

El Juez 2º del Circuito,

JOSE ESTRADA G.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario del Juzgado,

M. A. Bendiburg.

El Secretario de la Gobernación,

Carlos de la Espriella.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª**NOTARIA PRIMERA**

(Día 8 de Abril)

Nº 309. Joseph Alfred Cote y Beatrice de Cote adoptan por hija a la menor Flor de Maria Guevara.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 8 de Abril)

Nº 267. Yau Ka Tsiang confiere poder general a Yau Yic Tong y le sustituye un poder general del señor Lug Hing o Yau Ka Hing.

Nº 268. William Schadt cancela obligación constituida a su favor por el señor Paul Wolfrum.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día 8 de Abril de 1935.

As. 4552. Escritura número 212 de 21 de marzo de este año, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan dos actas de la "Real Estate Progressive Corporation", una de la asamblea general nombrando nueva junta directiva, y la otra de ésta, nombrando dignatarios.

As. 4553. Escritura número 81 de 29 de marzo de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company cancela hipoteca a Abel Gómez.

As. 4554. Diligencia de fianza extendida el 3 de los corrientes ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por la cual Abel Gómez constituye hipoteca a favor de Casimira Avendaño sobre una finca ubicada en esa provincia, para responder a ésta de los perjuicios que pueda causarle con motivo de una demanda.

As. 4555. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º Municipal de este distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Gilberto Almendral, sobre una finca ubicada en esta ciudad, para responder a éste de la acción de un secuestro.

As. 4556. Oficio número 713 de 6 de los corrientes, del Juez 1º del Circuito de Colón, el cual acompaña copia de la demanda entablada ante ese tribunal, por la Nación, contra la sucesión de José María Vives Picón.

As. 4557. Escritura número 47 de 17 de septiembre de 1906, de la Notaría de Veraguas, por la cual Wenceslao Fábrega y Micaela F. de Ycaza venden a Calixto A. Fábrega una casa ubicada en Santiago.

As. 4558. Escritura número 18 de 22 de febrero de este año, de la Notaría de Veraguas, por la cual Calixto A. Fábrega protocoliza el juicio de sucesión intestada de su esposa Isabel María Sosa de Fábrega.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal**NACIMIENTOS**

(Día 8 de Abril)

Gloria Margarita Olarte, Lucas Armando Méndez, Genarina Rosero, Nazaria Ortega, Encida Rosa Villarreal, Apdolfo Watts, Enilda M. Bernaschina, Edith Alicia García.

DEFUNCIONES

(Día 8 de Abril)

Rafael Mendoza, Rafaela P. vinda de Zubieta, Coronado Sánchez, Sánchez, María Rodríguez, James Hamilton, Rolando Augusto Magallón.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folleto.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Durante las horas hábiles se vende en la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Aduana de la República de Panamá, al precio de cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50).

Panamá, Marzo 19 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Se concede a los propietarios de lotes de terreno de La Exposición, San Francisco de la Caleta y Juan Díaz, de este Distrito Capital, un plazo improrrogable de treinta (30) días, a partir del 15 de Marzo en curso, para que se pongan a paz y salvo con el Tesoro Nacional, por razón de las cuotas atrasadas que adeudan al Gobierno, por la compra de esos lotes. Vencido este plazo, el Gobierno procederá administrativamente a la cancelación de los títulos de acuerdo con los respectivos contratos.

Panamá, Marzo 15 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 12 de Abril de este año, se recibirán en la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, propuestas para el suministro de 75,700 sacos de cemento.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas de un comprobante de depósito en el Banco Nacional, cheque certificado, garantía bancaria, o bonos de conversión del 6%, que representen el diez por ciento del valor de cada propuesta.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección Primera de la citada Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917.

Panamá, Marzo 13 de 1935.

JOSE E. BRANDAO,
Subsecretario de Agricultura y
Obras Públicas.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre inmuebles del Distrito de Panamá y Provincia de Colón

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre del año 1935 se pagarán así:

Distrito de Panamá, y los de la Provincia de Colón del 1º al 31 de Enero próximo con descuento de diez (10%) por ciento. Del 1º de Febrero al 30 de Abril a la par. Y después de esa fecha con recargo del 10% que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad el impuesto de las propiedades ubicadas en la Provincia de Colón, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Diciembre 12 de 1934.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

Impuesto sobre Inmuebles de los distritos de las Provincias, de Panamá, Coclé, Veraguas y Bocas del Toro.

Los recibos del impuesto sobre inmuebles, correspondientes al año de 1935, de los distritos de Arraiján, Balboa, Capira, Chepo, Chame, Chimán, La Chorrera, San Carlos y Taboga, de la Provincia de Panamá. Y los de las provincias de Coclé y Veraguas, se pagarán así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 31 de Diciembre, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Provincia de Bocas del Toro.—Los recibos correspondientes al primer cuatrimestre del año de 1935, se pagarán en la oficina del Liquidador de Impuestos de aquella Provincia así:

Del 5 de Abril al 5 de Mayo, con descuento de 10%. Del 5 de Mayo al 5 de Junio, a la par; y después de esa fecha, con el 10% de recargo que establece la ley.

Los contribuyentes que deseen pagar en esta ciudad, el impuesto sobre las propiedades situadas en los distritos y provincias antes mencionadas, pueden hacerlo, solicitando la liquidación correspondiente, en la oficina del suscrito Jefe de la Sección de Ingresos.

Panamá, Abril 2 de 1935.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

LEYES DE 1934--1935

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta, las *Leyes de Panamá de 1934 a 1935*, a razón de B. 1.00 el ejemplar.

El folleto consta de 696 páginas de texto, y 71 de índices por orden cronológico; por Secretarías de Estado y de Materias.

Contiene además los decretos ejecutivos que reglamentan estas leyes, y lleva notas explicativas sobre las leyes que han sido derogadas, adicionales o reformadas.

EDM. MOLINO,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

El Secretario del Juzgado Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de los corrientes a las ocho de la mañana (8 a. m.) para dar comienzo al remate de los bienes embargados en el juicio ordinario propuesto por la Cervecería Alemana del Pacífico por medio de apoderado contra Antonio Fassano. Los bienes que se rematan son los siguientes:

(12) —doce— cabezas de ganado vacuno avaluadas en la suma de *ciento veinte balboas*... B. 120.00

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del avalúo y para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de dicho avalúo.

Panamá, abril 5 de 1935.

El Secretario del Juzgado,

EDUARDO VALDES.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá,

HACE SABER:

Que por resolución fechada el treinta de marzo último, dictada en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Juan Nos contra Leocadia Berrocal, se ha señalado el día seis de mayo próximo, para que tenga lugar, en este tribunal, el remate del siguiente bien, de propiedad de la demandada:

Finca número 6440, folio 310 del tomo 206, de la Propiedad, Sección de Panamá, consistente en un terreno y casa en él construida, situada en el Corregimiento de Juan Díaz de Las Sabanas, de esta ciudad. Linderos: Norte, la Avenida Primera; Sur, lote número uno de la Calle Quinta. Medidas: Diez y nueve metros treinta y cinco centímetros de frente, por treinta y un metros de fondo, o sea quinientos noventa y nueve metros cuadrados, ochenta y cinco centímetros de superficie.

La base de este remate es la suma de cua-

trocientos balboas B. 400.00

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del tribunal, el cinco por ciento del valor total del bien en remate. No se admitirá propuesta que sea por suma menor de los dos tercios

de la base del remate. Hasta las cuatro de la tarde se admitirán posturas, y desde esa hora hasta las cinco, se oirán las pujas y repujas que se hicieren.

Dado en Panamá, a las ocho días de abril de mil novecientos treinta y cinco.

J. DE LA C. PEREZ E.
Secretario.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en la ejecución que adelanta Aquileo Rodríguez, cesionario de Mario Galindo T., representante de "The Wilcox Mercantile Agencies, contra Buenaventura Garcerán, se ha señalado el día tres de mayo entrante entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde para que tenga verificativo el segundo remate del bien perseguido en dicha ejecución y que a continuación se detalla:

Finca número siete mil doscientos noventa y seis (7296) inscrita al folio cuatrocientos (400) del tomo doscientos treinta y ocho (238) de la Propiedad, Sección de Panamá. Esta finca la constituye un terreno y la casa en él construida, de madera, edificada sobre pilas de concreto, situados en Las Sabanas de esta ciudad, y comprendidos dentro de los siguientes linderos: Norte, camino en proyecto, en terrenos de la Compañía Espinosa S. A.; Sur, quebrada de los Monos; Este, lote número cincuenta y ocho; y Oeste, lote número sesenta. Medidas: Norte, veinte metros; Este, ochenta metros; Oeste, ochenta metros, o sean mil seiscientos metros cuadrados. La casa mide diez metros cuarenta centímetros de fondo, o sean ciento treinta y tres metros cuadrados doce decímetros.

Sirve de base para este remate la mitad del avalúo de la finca descrita, previa consignación del cinco por ciento del valor que es de tres mil balboas (B. 3.000.00).

Se oirán ofertas hasta las cuatro de la tarde. De esta hora en adelante se escucharán pujas y repujas hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación de los bienes en venta al mejor postor.

Panamá, 6 de abril de 1935.

M. A. DIAZ E.
Secretario.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa,

HACE SABER:

Que el señor Nye B. Sherrit, ha presentado a esta Alcaldía un memorial de denuncia de una mina y el cual este despacho acoje y ordena poner al público por el término de Ley.

El referido denuncia dice así: Señor Alcalde Municipal de La Mesa: Yo Nye B. Sherrit, Agente Comercial, mayor de edad, ciudadano norteamericano, casado y vecino de Panamá, denuncio como descubridor las continuaciones al Norte de la Mina Espíritu Santo atravesando la cerranía de "La Libertad" que divide éste del Distrito de Cañazas.

Este denuncia que me concede el Artículo 34 del Código de Minas, tiene los siguientes linderos:

Por el Norte, la mina de las "Guacas"; por el Sur, la mina del Espíritu Santo; por el Este, caserío del "Alto de los Sánchez" y el cerro Campana; por el Oeste, el cerro Espíritu Santo y terrenos nacionales. Presento muestras de dicho filón y me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. El nombre de la

mina se llama: "Liberty" y las pertenencias son: "Liberty" N° 1, "Liberty" N° 2 y "Liberty" N° 3.

Su atento y S. S.,

Nye B. Sherrit.

Recibido. El memorial que precede ha sido presentado hoy 1° de Febrero personalmente por el señor Nye B. Sherrit. Por lo tanto regístrese la anterior manifestación y fíjese al público por el término de Ley.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Registro N° 3.—Alcaldía Municipal de La Mesa.—Febrero 1° de 1935.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Código de Minas, regístrese la anterior manifestación en el libro respectivo, fíjese al público por el término de Ley y una vez vencido extiéndase la copia del registro al interesado.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Fijado al público hoy 1° de Febrero de 1935 a las 10 a. m. el presente edicto.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, HACE SABER:

Que la señora Harriet T. Sherrit ha presentado a este despacho un memorial de denuncia de una mina y el cual este despacho acoge y ordena poner al público por el término de Ley.

El referido denuncia dice así: Yo, Harriet T. Sherrit, señora de la casa, mayor de edad, ciudadana norteamericana, viuda, vecina de Balboa, Zona del Canal, denuncia como descubridora las continuaciones al Sur de la mina Espíritu Santo, atravezando las cerránias de la "Libertad" que dive este Distrito de Cañazas. Este denuncia que me concede el Artículo número 34 del Código de Minas, tiene los siguientes linderos: por el Norte, mina del Espíritu Santo; por el Sur, Boca del Río Subí; por el Este, río Subí; por el Oeste, Río San Pablo. Presento muestras de dicho filón y me reservo el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. El nombre de la mina se llama "Subí" y las pertenencias se llaman Subí N° 1, Subí N° 2 y Subí N° 3.

Su Atta. S. S.,

Harriet T. Sherrit.

La Mesa, Febrero 1° de 1935.

El memorial que precede ha sido presentado hoy Febrero 1° de 1935, personalmente por la señora Harriet T. Sherrit, por lo tanto regístrese la anterior manifestación y fíjese al público por el término de Ley.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Registro N° 4.—Alcaldía Municipal de La Mesa.—Febrero 1° de 1935.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Código de Minas, regístrese la anterior manifestación en el libro respectivo.

Fíjese al público por el término de Ley y una vez vencido extiéndase la copia al interesado.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Fijado al público hoy 1° de Febrero de 1935 a las 10 a. m. el presente edicto.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, HACE SABER:

Que el señor Fernán González Vyver, ha presentado en este despacho un memorial de denuncia de una mina y el cual este despacho acoge y ordena poner al público por el término de Ley.

El referido denuncia dice así: yo, Fernán González Vyver, mayor de edad, viudo, minero, español y vecino de la ciudad de Panamá, denuncia según me concede el artículo 34 del Código de Minas, como descubridor en Cerro Conocido llamado "Buena Vista" un filón de oro, plata y otros metales cuyos linderos son: Norte, línea del Distrito que divide al de Cañazas y las minas conocidas de Santa Rosa; Sur, cerro "Cañas Blancas", este denuncia de las continuaciones al sur de la Mina Espíritu Santo. La Mina Espíritu Santo y continuaciones Norte del Espíritu Santo; Oeste, montes libres. La Quebrada "Buena Vista" atraviesa el filón mencionado. El denunciante se reserva el derecho de cambiar los linderos en el acto de posesión y también la fuerza y aguas de la quebrada "Buena Vista" y el salto del río Subí al Sur de las tres pertenencias. "Buena Vista N° 1", "Buena Vista N° 2", "Buena Vista N° 3". El punto céntrico del filón, es un tajo abierto cortado por el descubridor, dicho filón que mide 3 pies de 6 pulgadas de ancho con rumbo hacia el Norte más o menos.

Su Atto. S. S.,

Fernán González Vyver.

La Mesa, Febrero 2 de 1935.

El memorial que precede, ha sido presentado hoy 2 de Febrero de 1935, personalmente por el señor Fernán González Vyver, por lo tanto regístrese la anterior manifestación y fíjese al público por el término de Ley.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Registro número 5.—Alcaldía Municipal de La Mesa, Febrero 2 de 1935.

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 del Código de Minas, regístrese la anterior manifestación, en el libro respectivo fíjese al público por el término de Ley y una vez vencido extiéndase la copia al interesado.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Fijado al público hoy 2 de Febrero de 1935 a las 10 a. m. el presente edicto.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Mesa, HACE SABER:

Que la señora Graciela V. de Sherrit, ha presentado a este despacho, un memorial de denuncia de una mina

y el cual este despacho acoje y ordena poner al público por el término de Ley. El referido denuncia dice así: yo Graciela V. de Sherrit, casada, mayor de edad, panameña y vecina de Panamá, según me concede el Artículo 34 del Código de Minas, denuncio en mi nombre las continuaciones Sur de la Mina denunciada por el señor González, con esta fecha, llamada "Buena Vista". Los linderos son: Mina "Buena Vista", por el Este, camino de La Mesa, al "Alto Sánchez", por el Sur, montes libres, Oeste Cerro "Cañas Blancas". La denunciante se reserva el derecho de cambiar los linderos al tiempo de posesión. Presento muestras de las continuaciones.

Su Atto S. S.,

Graciela V. de Sherrit.

La Mesa, Febrero 2 de 1935.

El memorial que precede, ha sido presentado hoy 2 de Febrero de 1935, personalmente por la señora Graciela V. de Sherrit, por lo tanto regístrese la anterior manifestación y fíjese al público por el término de Ley.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Registro No 6.—Alcaldía Municipal de La Mesa.—Febrero 2 de 1935.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 38 del Código de Minas, regístrese la anterior manifestación en el libro respectivo; fíjese al público por el término de Ley y una vez vencido, extiéndase la copia al interesado.

El Alcalde,

JOSE MALEK.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

Fijado al público hoy 2 de Febrero de 1935 a las 10 a.m. el presente edicto.

El Secretario,

Juan J. del Barrio.

AVISO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Concurso de Acreedores de Juan de J. Parada el Licenciado Pedro Moreno Correa, apoderado del fallecido, ha presentado un convenio que ha sido aceptado por la Junta General de Acreedores de dicho Concurso, el cual dice así:

"Para cancelar todos los créditos aprobados ofrezco en nombre de mi mandante el treinta y cinco por ciento (35%) en efectivo. Haciendo constar que quedan excluidos los créditos hipotecarios."

Por tanto, para dar fiel cumplimiento a lo ordenado por el artículo 160 del Código de Comercio, se fija el presente aviso, en lugar visible de la Secretaría, hoy, seis de Abril de mil novecientos treinta y cinco, y copia de él se entrega al interesado para que lo haga publicar por tres veces en un periódico de la localidad y una vez, por lo menos, en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

L. HINCAPIE.

El Sr. Int.,

J. R. Almanza.

EDICTO NUMERO 3

El suscrito Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Para que sirva de formal notificación a quienes interese, que el señor Rodolfo Suárez ha ocurrido a este Despacho a que se le adjudique en plena propiedad y a título de compra un lote de terreno de 30 hectáreas con 9209 metros cuadrados, por medio del siguiente memorial: "Señor Gobernador de la Provincia de Coclé, encargado de la Administración de Tierras. Yo, que suscribo Rodolfo Suárez, mayor de edad, natural y vecino de esta ciudad, casado y propietario, en mi nombre ocurro ante usted, pidiendo se sirva adjudicarme en plena propiedad en virtud de compra, el globo de terreno que denomino "El Zambo", ubicado en García, Distrito de Penonomé, con una capacidad superficiaria de treinta hectáreas con nueve mil doscientos nueve metros cuadrados (30 hcts. 9209 m. c.) y comprendido dentro de los siguientes linderos: por el Norte, cerro Potrerillo; Sur, terrenos de Santos Badiola y Leonidas Quijada; Este, terrenos de mi propiedad; y Oeste, terrenos libres.

El terreno arriba descrito está ocupado desde antes de la vigencia del Código Fiscal, cercados con cercas de carácter permanente y cultivado en su totalidad de pasto artificial. No contiene servidumbre de ninguna clase y es de los adjudicables. Acompaño el comprobante de haber depositado la suma de B. 7.50, mitad de su valor, tres declaraciones que acreditan el derecho que me asiste para la adjudicación y el plano correspondiente. Penonomé, marzo 9 de 1935. Se fija el presente edicto en lugar visible por quince días hábiles, hoy veintidós de marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE P. RODRIGUEZ.

El Secretario,

Federico A. Zúñiga.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Antonino Cuevas, se encuentra depositado un caballo azulejo, como de tres años de edad, sin hierro ni señal de ninguna clase. Este animal se encontraba vagando desde hace como dos años en el lugar denominado "El Veladero" le esta jurisdicción y ha sido denunciado por el señor Ricardo Robles, vecino de este Distrito, por no conocerle dueño al expresado animal.

En cumplimiento pues, a lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al referido semobiente se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, de lo contrario, si vencido el término fijado no se presentare ningún reclamo, se procederá a verificar el remate en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces en la GACETA OFICIAL.

Horconitos, Marzo 25 de 1935.

El Alcalde,

M. FRANCESCHI C.

El Secretario,

Alfonso Barrios M.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 838

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 14 DE ABRIL DE 1935

1 PREMIO MAYOR de..... B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/.0.50

IMPRENTA NACIONAL

Los trabajos que se ordenen a la Imprenta, como esqueletos y fórmulas, deben calcularse en su cuantía como para tres meses de duración. Con este procedimiento no hay despilfarros ni aglomeración de trabajo y la Imprenta tendrá ocupación permanente y metódica.

*El Director.***LEYES DE 1932—1933**

Se encuentran de venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Consta el citado volumen de leyes de 196 páginas de texto y 95 páginas de índice. Estos índices son: Cronológico; por Secretarías de Estado; de personas; de lugares geográficos; de Notas y de Materias.